



## INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral seguido por SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Nit. 800138188-1 contra CONAPRIS S.A.S. Nit. 900887619-1, informándole que la demanda fue subsanada en debida forma.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 22 de 2022.

**RAFAEL SUAREZ DELGADO**

Secretario

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2021-00076-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**DEMANDADO: CONAPRIS S.A.S.**

Marzo 22 de 2.022

Visto el informe secretarial y como el documento anexo como título base de la ejecución, consiste en la liquidación de aportes (folios 14 al 18), del anexo (demanda virtual), por valor de \$14.504.411, firmada por la señora JULIANA MONTOYA ESCOBAR (Apoderada General de Protección S.A.), discriminada de la siguiente forma: SALAS DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.059.640, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; NAVARRO SEVERICHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.630, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; VILLANUEVA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.070.830, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.419.226; ORTEGA BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.132.473 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$1.099.089; NAVARRO RODELO JUAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.131.659 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; OROZCO GAMEZ JORGE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.399.213 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; mediante la cual se reconoce y se obliga a pagar a CONAPRIS S.A.S, identificada con Nit.



900887619-1, representada legalmente por el señor **ARMANDO MANUEL NAVARRO**, por concepto de todas las cotizaciones obligatorias de pensiones, con sus respectivos intereses moratorios, costa y agencias en derecho; por lo que se deduce que es una obligación clara, expresa y exigible.

Analizando el título aportado por la parte actora, considera el despacho que reúne los requisitos del artículo 100 del C.P.T.S.S., y 115 del C.P.C., aplicables por remisión al laboral según artículo 145 del C.P.T.S.S.

En cuanto a las medidas cautelares de embargo, por ser pertinentes se accederá a decretarlas.

Así las cosas, el juzgado,

### RESUELVE

1. Líbrese Mandamiento de Pago y Ordénese pagar a **CONAPRIS S.A.S.** Nit. 900887619-1 a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** Nit. 800138188-1, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$14.504.411)**, por concepto de todos los aportes (cotizaciones pensionales) dejados de pagar por la demandada en su calidad de empleador de los trabajadores: **SALAS DE LA HOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.059.640, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; **NAVARRO SEVERICHE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.020.630, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; **VILLANUEVA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.070.830, capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.419.226; **ORTEGA BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.132.473 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$1.099.089; **NAVARRO RODELO JUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.131.659 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524; **OROZCO GAMEZ JORGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.399.213 capital de la obligación (capital más intereses moratorios hasta 20/11/2020): \$2.746.524 más los intereses moratorios desde cuando se



hizo exigible el pago hasta el pago total del mismo, costa y agencias en derecho, Conforme a lo anotado en precedencia.

2. Notifíquese personalmente esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones
3. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que por cualquier concepto tenga la sociedad demandada CONAPRIS S.A.S. NIT **900.887.619-1** en los siguientes bancos de la ciudad y del país los cuales relaciono: BANCO POPULAR, CITIBANK, OCCIDENTE, BOGOTÁ, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BSC CAJA SOCIAL, BANCO CORP BANCA HOY ITAU, BBVA, HELM BANK, PICHINCHA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, SERFINANSA, FALABELLA, HSBC, Y LAS DEMÁS ENTIDADES EXISTENTES EN EL PAÍS.
4. Límitese el crédito a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$25.000.000).

Téngase a la Doctora ELVIRA ISABEL NALLY BULA, en calidad de apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
**JUEZ**